

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección Provincial de Agricultura

La Junta del Crédito Agrícola, en su última reunión, y con el fin de evitar el almacenamiento de trigo, con evidente perjuicio de la movilidad que exige en las actuales circunstancias el mercado nacional y teniendo en cuenta las cotizaciones que ahora rigen para los granos, las cuales permiten enajenarlos en buenas condiciones, acordó dejar en suspenso la concesión de nuevos préstamos, con garantía de depósito de dicho cereal, hasta el quince del próximo mes de julio, fecha en la cual se reanudarán estos préstamos prendarios.

Y en consecuencia con lo interesado por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades locales, las cuales se abstendrán de informar ni cursar ninguna solicitud de préstamo a base de garantía de trigo, hasta la fecha antes indicada.

Madrid, 6 de abril de 1934.—El Gobernador, J. Morata.  
(Núm. 933)

#### Sección I.ª—Circular

Por haber recibido nuevas reclamaciones de la Sociedad general de Autores de España, recuerdo a los alcaldes de la provincia la obligación que tienen de dar el más exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia de propiedad intelectual, las que ya se consignaban en la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 de enero de 1933, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 9, correspondiente al día 11 del mismo mes y año.

Al mismo tiempo significo a dichas autoridades municipales que estoy dispuesto a exigir con todo rigor las responsabilidades que se desprendan del incumplimiento de las mencionadas disposiciones tan pronto éste me sea denunciado.

Madrid, 10 de abril de 1934.—El Gobernador civil, Javier Morata.  
(Núm. 974)

#### Jefatura de Industria

En cumplimiento y uso de atribuciones que me concede el artículo 56 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras de 5 de julio de 1933 (*Gaceta* del 7 del mismo mes y año), ordeno que por la Jefatura de Industria se proceda a la com-

probación periódica reglamentaria, correspondiente de las instalaciones eléctricas en locales destinados a concurrencia pública, en esta provincia.

Madrid, 6 de abril de 1934.—El Gobernador civil, J. Morata.

Señores propietarios y empresarios de locales destinados a espectáculos públicos de esta provincia.  
(Núm. 912)

### Tribunal Industrial

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal industrial número uno de esta Capital, a instancia de Casilda Izquierdo Fernández, contra doña Marta Bentley Jiménez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue

#### Sentencia

En Madrid, a 10 de marzo de 1934.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante Casilda Izquierdo Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandada doña Marta Bentley Jiménez, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salario.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marta Bentley Jiménez, a que pague a la demandante Casilda Izquierdo Fernández, doscientas cinco pesetas, por salarios devengados e indemnización por despido.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese a la demandada por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notifica-

ción a la demandada doña Marta Bentley Jiménez, expido la presente que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario: por habilitación, Mariano P. Mora.

(Núm. 840)

(I.—36)

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Adelia Abajo Maeso, contra don Branco Conforman, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, copiada es como sigue

#### Sentencia

En Madrid, a 27 de marzo de 1934.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Adelia Abajo Maeso, de dieciocho años, soltera, y domiciliada en esta Capital; y de la otra parte, como demandado, don Branco Conforman, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia, acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por despido,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía, al demandado Branco Conforman, a que pague a la demandante Adeila Abajo Maeso, la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos, importe de salarios no satisfechos y sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de indemnización por despido sin previo aviso o sea en total setenta y cinco pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante la Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Branco Conforman, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1934.—El Secretario, P. H. Rafael Soler.

(Núm. 857)

(I.—38)

**Ministerio de la Gobernación****ORDENES**

Excmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta que el plazo de dos meses determinado en la Orden ministerial de 13 de febrero último, sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, resulta insuficiente para poder legalizar la posesión de las armas, por su gran número y por no haber estado confeccionadas a su debido tiempo las guías de pertenencia, he resuelto ampliar el plazo determinado en dos meses más, que terminará el 16 del próximo mes de junio.

**RAFAEL SALAZAR ALONSO**  
Señores Consejero de Gobernación de Cataluña, Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.  
(Núm. 468) (Gaceta del 12)

Excmo. Sr.: Con el fin de no perjudicar a la fabricación de pólvoras y cartuchería, se modifican los artículos 3.º y 7.º de la Orden ministerial de 11 de febrero del año corriente, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 3.º La circulación de todas estas materias requerirá guía al efecto expedida por la Guardia civil y en forma análoga a la de armas, que podrá circular libremente hasta un 1/4 kilogramo para particulares y 12 para comerciantes, o 150 cartuchos a particulares y 6.000 para comerciantes. Sus matrices y filiales tendrán los mismos destinos que se señalan para aquéllas a fin de que en todo momento se conozca el destino de las expediciones.

Artículo 7.º Tan sólo a los que se hallan provistos de la licencia correspondiente puede venderse la cartuchería de todas armas y a este efecto los comerciantes llevarán un libro en el que con todo detalle harán constar a la vez que la reseña de dicha licencia, la cantidad de pólvora o número de cartuchos vendidos. Este libro será sellado y diligenciado por la Guardia civil.

Madrid, 10 de abril de 1934.

**RAFAEL SALAZAR ALONSO**  
Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.  
(Núm. 459) (Gaceta del 12)

Excmo. Sr.: Las medidas de gobierno para lograr el completo desarme de los ciudadanos, son necesarias para asegurar la paz pública.

Con tan esencial objeto se han dictado recientemente disposiciones encaminadas a conseguir aquel fin; mas éste no se logra en absoluto por la libertad que aún queda la adquisición de las escopetas de caza. Por esta causa, se modifican los artículos del Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas de fecha 13 de febrero último, que se redactarán en la forma siguiente:

Artículo 20. Nadie podrá adquirir ni usar armas de cualquier clase, sin haber obtenido la correspondiente licencia expedida por la Autoridad competente, excepto las comprendidas en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 61. Para expender las es-

copetas de caza será precisa la presentación de la licencia correspondiente. Para las armas exceptuadas de licencia en el artículo 44, bastará que se exija la presentación de la cédula personal u otro documento de identidad, a los exentos de ella o el pasaporte, si se trata de extranjeros; reseñará el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil.

Madrid, 10 de abril de 1934.

**RAFAEL SALAZAR ALONSO**  
Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.  
(Núm. 460) (Gaceta del 12)

Excmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de marzo último («Gaceta» del 29), respecto del libro-registro de automóviles que han de llevar los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, se establecen las siguientes reglas ampliatorias, al objeto de que este servicio, por su importancia, resulte siempre con el éxito pretendido:

Primera. Los propietarios de automóviles quedan obligados a presentar en la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y en las Comisarias de Vigilancia, en provincias, las matrículas de dichos vehículos, para ser refrendadas, y las de los que no cumplan con el mencionado requisito, se declararán nulas.

Segunda. Las Jefaturas provinciales de Obras públicas harán constar, con caracteres bien visibles, en las matrículas que expidan en lo sucesivo, la observación «nula esta matrícula mientras no sea visada por la Autoridad gubernativa», para que los titulares no puedan alegar ignorancia en su cumplimiento.

Tercera. A tenor de lo ordenado en las 3.ª y 4.ª de la disposición antes indicada, los propietarios, y en su caso, los gerentes de garajes de servicio público, los que alquilen o cedan locales o solares con el expresado fin y no estén considerados como garajes, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros o encargados de las mismas fincas; los jefes de fábricas o talleres de reparaciones de los vehículos que entren de otras provincias o no tengan la documentación corriente y los dueños de automóviles de servicio particular, facilitarán, con toda urgencia, los datos exigidos a las Comisarias de Vigilancia de su distrito, Jefaturas de Policía en provincias y a los Alcaldes en las demás poblaciones en que no exista plantilla del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, debiendo dar cuenta del alta o baja de los vehículos de referencia en el momento de producirse, con expresión del motivo en este último caso; y

Cuarta. Los Gobernadores civiles en provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid quedan facultados para dictar, dentro de su respectiva jurisdicción, cuantas instrucciones de régimen interior ensunen más apropiadas al mejor desenvolvimiento, ya que a esta función, por su condición de preferente en todos los casos, ha de prestársela la debida asiduidad, para asegurar la eficacia de cualquier servicio que sea preciso practicar en relación con los vehículos aludidos.

Lo digo a V. E. para su conoci-

mien y efectos.—Madrid, 10 de abril de 1934.

**RAFAEL SALAZAR ALONSO**  
Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.  
(Núm. 462) (Gaceta del 13)

**Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas****ANUNCIO**

Se hace saber por el presente que, habiendo sufrido extravío el cupón de la serie A, número 804.745, del vencimiento de 1.º de julio de 1933, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, presentado por el Banco de Vizcaya en esta Dirección general, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona, en cuyo poder se hallare, lo presente en las Oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de marzo de 1934.—P. el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

(Núm. 803)

**AYUNTAMIENTOS****BREA DE TAJO**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y dos más, el Presupuesto municipal ordinario y las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios formados para el año actual de 1934, para oír reclamaciones.

Brea de Tajo, a 27 de marzo de 1934.—El Alcalde, Martín Díaz.  
(Núm. 854) (X.—244)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

Las cuentas de Presupuesto y de derechos y propiedades de este Municipio, rendidas por esta Alcaldía presidencia, juntamente con las de caudales de la Depositaria municipal correspondientes al pasado ejercicio de 1933 con sus justificantes y acompañadas de los documentos mencionados en los artículos 123 y 124 del reglamento de Hacienda municipal y de la Memoria que expresa el siguiente artículo 125, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi cargo, por término de quince días, a fin de que los habitantes de esta Municipalidad puedan formular por escrito durante el plazo de su exposición y los ocho días subsiguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes conforme previenen los artículos 579 del Estatuto municipal y 126 de su reglamento de Hacienda ya citado.

Guadalix, 27 de marzo de 1934.—El Secretario, Joaquín Cantos.  
(Núm. 855) (X.—245)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la

Compañía Metropolitana de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación acuerdo del señor Delegado Provincial del Trabajo de Madrid, fecha 9 de diciembre de 1933, que desestima recurso contra imposición de multa de 150 pesetas por obstrucción al servicio de inspección confirmando la impuesta en 27 de septiembre de dicho año.

Madrid, 20 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 838)

**Providencias judiciales****Audiencia Provincial de Madrid**

La Sección primera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 21 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de instrucción de Getafe, seguida a Vicente Irazo Ruiz por tentativa de violación, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a la perjudicada en expresada causa, Francisca Barroso López, cuyo actual paradero se ignora, el indulto que se está tramitando del procesado Vicente Irazo Ruiz, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Código Penal, por haber estimado el Jurado excesiva la pena impuesta, requiriéndola al propio tiempo para que, en el término de diez días comparezca a manifestar si se opone o no a dicho indulto, extremos todos ellos que se pondrán en conocimiento del Tribunal Supremo, cuyo término empezará a contarse desde el siguiente día al en que la inserción se verifique.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a doña Francisca Barroso López, extiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, y firmo en Madrid, a 30 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 837)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, promovidos por doña Pilar Orchell contra su esposo don Emilio Díaz Otero, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Luján Vicén.—Juzgado número 10, de Madrid, 19 de marzo de 1934.

Por presentado el anterior escrito, con los documentos que adjunta, que se unirán a sus actuaciones: En cuanto a lo principal, se tiene por formulada y admite la demanda de divorcio que en dicho escrito se produce por el Procurador don Diego Pacheco, en nombre de doña Pilar Orchell Vidal, contra su esposo don Emilio Díaz Otero, sustanciándola por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones introducidas en la vigente ley del Divorcio. En su con-

secuencia, se confiere traslado de dicha demanda al don Emilio Díaz Otero y al Ministerio Fiscal, mediante la ausencia en ignorado paradero de aquél, para que comparezcan en autos y la contesten, dentro del término de veinte días, proponiendo en su caso la reconvencción, advirtiéndose al don Emilio que, si no lo verifica, se dará por contestada por su parte y será declarado en rebeldía, parándole con ello los perjuicios a que haya lugar, haciéndole el emplazamiento por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; y fórmese, con testimonio de lo necesario, la oportuna pieza separada a los fines del artículo cuarenta y cuatro de la ley del Divorcio. Y con testimonio asimismo de los otrosíes segundo, tercero y cuarto, fórmese también la conducente pieza separada para la sustanciación del incidente de pobreza que se formula.

Proveído por Su Señoría; doy fe, Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al don Emilio Díaz Otero, cuyo domicilio se desconoce, a los fines y por el término y apercibimiento que se indican en la providencia anterior, se expide el presente en Madrid, a 19 de marzo del año de 1934.

El Secretario,  
Cándido García

El Juez de primera instancia  
(Firmado)

(C.—148)

#### GETAFE

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Medina y García Quijada, en su propia representación y como tutor del menor Eduardo Víctor Molinero Bustos, contra los herederos de don Eduardo Molinero Muñoz, cuyo paradero y existencia se desconocen, y doña Ascensión Muñoz Fajardo, en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Díaz.—Getafe, 30 de marzo de 1934.—Dada cuenta y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos a los demandados desconocidos, herederos de don Eduardo Molinero Muñoz, sin que hayan comparecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase un nuevo emplazamiento en la misma forma que la vez anterior a los referidos demandados, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días, parándoles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Proveído por Su Señoría, doy fe.—Firmado.

Y en cumplimiento de lo ordenado se emplaza por medio de la presente a dichos herederos desconocidos de don Eduardo Molinero Muñoz, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Getafe, 30 de marzo de 1934.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.  
(C.—150)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Mariano Luján Vicen, Juez de primera instancia número 10 de la misma. Habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Manuel Rosario Paredes, mayor de edad, casado, peluquero y vecino de esta capital, que tiene concedido el beneficio de pobreza, siendo representado primeramente por el Procurador don Mariano García Estebaranz, y después por el también Procurador don J. Mariano Martín Chico, y defendido por el Letrado don Lorenzo Barrio Morayta, contra don Federico Corrales Guerrero, por sí y como marido y legal representante de su esposa doña Ofelia Inchaurtieta, declarado en rebeldía el primero y la segunda representada primeramente por el Procurador don Santiago Ballesteros y con posterioridad por el también Procurador don Alfredo Correa y defendida por el Letrado don José Guimón; versando el pleito sobre reclamación de daños y perjuicios,

##### Fallo

Que desestimando la excepción alegada por la parte demandada y dando lugar en parte a la demanda, debo condenar y condeno a doña Ofelia Inchaurtieta Arrigunaga, a indemnizar los perjuicios originados a don Manuel Rosario Paredes, por la privación del ejercicio de la industria de barbería que tenía establecida en la calle de Santa Engracia, número treinta y nueve, de esta capital, durante el período de tiempo comprendido entre cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés y la fecha en que se acredite queda firme la sentencia dictada con fecha veintiocho de julio de mil novecientos veintitrés en el juicio de desahucio seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, a instancia de don Servando Corrales, como administrador de la casa de la calle de Santa Engracia, número treinta y nueve: perjuicios que serán valorados en la ejecución de esta sentencia.—Se absuelve de la presente demanda a don Federico Corrales Guerrero, y en el resto de ella a la demandada doña Ofelia Inchaurtieta, y no se hace especial sanción de las costas de este pleito.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo, Mariano Luján.

Y mediante la rebeldía del don Federico Corrales Guerrero, se le notifica dicha sentencia por medio del presente edicto, que se expide en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Mariano Luján.  
(Núm. 845) (C.—145)

#### CHINCHON

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido de Chinchón, en el expediente que se tramita a instancia de D. Isidoro Díaz Ruiz, sobre declaración de herederos abintestato de D. Anacleto Babagay Brún, a favor de su mujer doña Carmen Díaz Ruiz, y de esta, a favor de sus hermanos y un sobrino; se anuncia por medio del presente, la muerte, sin testar, de dicha señora, hija de D. Antonio, difunto y de doña María, también difunta, en estado de viuda del don Anacleto Babagay, cuya defunción tuvo lugar en Madrid, de donde era natural, el día 15 de agosto de 1931, sin dejar descendientes ni ascendientes y que reclaman la herencia de la repetida doña Carmen Díaz Ruiz sus hermanos de doble vínculo D. Juan y D. Isidoro Díaz Ruiz, su sobrino D. César Gómez Ramírez, hijo de D. Manuel Gómez Ruiz, hermano uterino de la causante, que la premurió y D. Francisco Gómez Ruiz, hermano también uterino de dicha finada, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a 27 de febrero de 1934.—El Secretario, Licenciado Antonio Medina.—Jesús Muñoz.

(Núm. 925) (C.—155)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital y Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Calixto Martín Hernández, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña Amor Canas García, sobre divorcio, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Juez, señor Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia número 7. Madrid, 24 de marzo de 1934. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos correspondientes, teniéndose por cumplido el requisito de presentación de copias pendiente y proveyendo ahora a lo principal del escrito de 23 de noviembre anterior, se admite la demanda que a nombre de don Calixto Martín Hernández se formula por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en concepto de pobre, contra doña Amor Canas García, sobre divorcio vincular, cuya demanda se substanciará por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil para el juicio

ordinario declarativo de menor cuantía, con las modificaciones introducidas en la Ley de 2 de marzo de 1932, y de ella se confiere traslado a la demandada y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, emplazándoles para que comparezcan, la contesten y propongan, en su caso, la reconvencción, dentro del término de veinte días, practicándose el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en lo que se refiere a la demandada, doña Amor Canas García, mediante su desconocido paradero y domicilio, practíquese el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se acordó, como disposiciones de posible adopción en este momento procesal, la separación de los cónyuges, sin resolver respecto a ninguna otra mientras no se solicite lo procedente, formándose en todo caso con testimonio de lo necesario la pieza separada correspondiente, en donde podrá resolverse sobre las demás disposiciones determinadas en el artículo 44 de la ley de Divorcio.—Lo mandado y firma el señor Juez, doy fe.—Adolfo Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbricas).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña Amor Canas García, cuyo paradero y domicilio se desconoce a los fines y por el término acordados en la providencia transcrita, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de marzo de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

(Núm. 850) (C.—145)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta Capital, en los autos promovidos en concepto de pobre por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Juan Antonio Aguado Izquierdo, contra doña Manuela Serrano Umbría y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, y por providencia de 11 de octubre de mil novecientos treinta y tres se admitió la expresada demanda, confirniéndose traslado de la misma a la demandada doña Manuela Serrano y Umbría, a fin de que en el término de veinte días compareciera en autos personándose en forma a contestar la demanda, proponiendo, en su caso, la oportuna reconvencción.

Y para practicar el emplazamiento acordado, respecto a doña Manuela Serrano Umbría, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 20 de marzo de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(Núm. 852) (C.—147)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad de máquinas de escribir «Europa», representada por el

Procurador don Manuel Muniesa Mateos, contra don Francisco Mari Morante, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca Underwood, número un millón trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, la que ha sido tasada en la suma de seiscientos pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número setenta y siete, el día treinta de abril, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y

Que la máquina se halla depositada en poder de la Compañía demandante.

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario.  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—899)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 21**

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción número 21, de esta capital, en el sumario 276 de 1933, sobre lesiones, contra María de la Oliva Montero Sánchez, se cita al ofendido en dicho sumario Vicente Bernardino Siseta, cuyo domicilio se ignora, y a la esposa del mismo, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, a fin de practicar cierta diligencia.

(B.—524)

**CEUTA**

Francisco García Escámez, Teniente Coronel de Infantería, con destino en el Tercio, y Juez instructor del expediente administrativo número 2.288.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Manuel Ruiz Sánchez, de veinticinco años de edad, soldado que fué de la Comandancia de Artillería de Ceuta, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para advertirle de la resolución recaída en el expediente ya citado, y, en caso de no poderlo efectuar, manifieste por escrito a la autoridad judicial del punto donde resida o a este Juzgado las causas del impedimento.

(Núm. 815) (B.—514)

**TORRELAGUNA**

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Dolores Montoya Heleria, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Manuel y de María, de estado soltera, cuya naturaleza se ignora, vecina de Avila, cestera, y cuyo paradero actual también se ignora, para que dentro de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en el Depósito municipal de esta Villa, con el fin de ser reducida a prisión según lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el sumario número 60 de 1933, sobre tenencia ilícita de armas.

(Núm. 825) (B.—516)

**COLMENAR VIEJO**

García Díaz (José), de estado soltero, de profesión barbero, hijo de Angel y de María, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 38, 2.º interior, procesado por este Juzgado en sumario número 107-930, por el delito de hurto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde su inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión, fecha 11 de enero pasado y ser reducido a ella en la cárcel de este partido.

(Núm. 824) (B.—517)

**JUZGADO NUMERO 19**

Giménez Babirón (José Luis), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, en sumario número 115 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría del señor López Rodríguez.

(B.—526)

**JUZGADO NUMERO 20**

Navarretes Cartas (Agustín), natural de Linares, de veintidós años, hijo de Melchor y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, número 5, procesado por hurto, en causa número 383 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—528)

**GETAFE**

Delgado Pérez (Mercedes), de veintitrés años, soltera, sus labores, natural de Madrid, hija de Enrique e Isabel, domiciliada últimamente en Elvira Barrios, 13, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en virtud de estar procesada en el sumario 250 del pasado año 1932, por robo.

(B.—536)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a González García (Avelino), de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Gijón (Oviedo), con domicilio últimamente en la calle de la Morería, 6, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario 86 de 1933, por injurias a la Guardia civil, como comprendido en el caso 2.º del artículo 834.

(B.—532)

**JUZGADO NUMERO 21**

Fernández Noriega (Manuel), de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Paz, natural de Oviedo, soltero, empleado y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Recoletos, número 21, primero, procesado en causa que contra el mismo se instruyó ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el número 114 de 1933, por el delito de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad por el cual se decreta su prisión y ser reducido a la misma.

(B.—523)

**COLMENAR VIEJO**

García Plaza (Francisco), natural de Torrejón de Ardoz, soltero, jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Fermín y Lorenza y sin domicilio conocido y cuyas señas personales se ignoran, procesado por atentado, en sumario 336-931, por atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de prisión e ingresar en la Cárcel de este Partido.

(Núm. 821) (B.—520)

**JUZGADO NUMERO 20**

Vallesca Luque (Pablo), domiciliado últimamente en Zaragoza, Hotel Bilbaino, procesado por estafa en causa número 138 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—531)

**BARCELONA**

Valentín Merino Bustos, hijo de Valentín y de Isabel, natural de Madrid, de profesión barbero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor don José Gil Orpi, teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores Minadores número 4, de guarnición en Barcelona.

(Núm. 816) (B.—522)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por*

*los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 12**

Castro (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, 37, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 1, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por querrela del Ministerio Fiscal, instruida por dicho Juzgado bajo el número 129 de 1934.

(B.—530)

**A. YUNTAMIENTOS**

**COLMENAREJO**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal del año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos legales.

Colmenarejo, a 4 de diciembre de 1934.—El Alcalde, P. D. (Firmado.)

(X.—254)

El Ayuntamiento de esta villa ha aprobado las Ordenanzas municipales, por cuatro anualidades, según pasan a detallarse:

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

20 por 100 de la cuota de contribución industrial.

Arbitrio sobre servicios de Matadero.

Arbitrio sobre recargo municipal de la contribución industrial.

Derechos y tasas sobre servicios del Matadero.

Derechos y tasas sobre puestos en la vía pública.

Arbitrio sobre pesas y medidas.

20 por 100 de la cuota de contribución urbana.

Las susodichas Ordenanzas se exponen al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenarejo, a 2 de enero de 1934.—El Alcalde, P. D. (Firmado.)

(X.—255)

**ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Santa Catalina, número 7.

Orden del día

Memoria. Balance. Renovación del Consejo. Asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Juan Manuel de Urquijo y Landecho  
El Secretario del Consejo.

(A.—898)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.